«Dolce Vita & Romantic Communications G.F., S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado «Dolce Vita & Romantic Communications G.F., S.L.W, en situación de insolvencia total, por importe de 15.436,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 3 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, María José Marijuan Gallo.—34.481.

DON FERNANDO ARRANZ IBÁÑEZ

Declaración de insolvencia

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 313/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ahmed Della contra la ejecutada, «Don Fernando Arranz Ibáñez», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en 28 de abril de 2005, Auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 2.509,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y auto que es firme al día de la fecha.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 7 de junio de 2005.—El/la Secretario/a Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.—34.492.

ENDESA PARTICIPADAS, S. A., Sociedad unipersonal (Sociedad parcialmente escindida)

ENDESA GENERACIÓN, S. A., Sociedad unipersonal

> ENDESA RED, S. A., Sociedad unipersonal (Sociedades beneficiarias)

> > Anuncio de escisión

Se hace público que el socio único de las respectivas sociedades, ejerciendo las competencias de la junta general, aprobó, el 16 de junio de 2005, la escisión parcial de Endesa Participadas, S. A., mediante la segregación de dos partes de su patrimonio, a favor de las entidades Endesa Generación, S. A, y Endesa Red, S. A., quienes adquirirán todos los derechos y obligaciones integrantes de cada una de las partes del patrimonio segregadas, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores Mancomunados y el Consejo de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 20 de junio de 2005.—Los Administradores mancomunados de «Endesa Participadas, S. A., Sociedad Unipersonal», José María Calvo-Sotelo Ibañez-Martín, y Carlos Torres Vila.—Los miembros del Consejo de Administración de «Endesa Generación, S. A., Sociedad Unipersonal» José María Plans Gómez, Jaime Reguart Pelegrí y Manuel Morán Casero.—Los miembros del Consejo de Administración de «Endesa Red, S. A., Sociedad Unipersonal», José Antonio Martínez Fernández, José Luis Marín López-Otero y José María Rovira Vilanova.—35.650.

2.a 23-6-2005

ENTERTAINMENT PARK, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 609/2005 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguida a instancia de Rosario Garrido Navarro contra la empresa Entertainment Park. S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 12 de mayo de 2005 por el que se declara a la ejecutada Entertainment Park, S. L., en situación de insolvencia legal total por importe de 2.046,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 3 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23, D. Eugenio López Corral. 34.533.

ESPECIALIDADES TEXTILES IGUALADA S. A.

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Nieves Rodriguez Lopez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 792/2004 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a instancia de Juan García Gómez contra «Especialidades Textiles Igualada S.A.», sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto de fecha 2 de Junio de 2005 por el que se declara a «Especialidades Textiles Igualada, S.A.» estudición de insolvencia total por importe de 1576,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 2 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, M.ª Nieves Rodríguez López.—34.469.

ESPURNA 2000, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbente) NUTRICER, S. L.

INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y ESPECIALIDADES MÉDICAS, S. L.

Unipersonal

SCIENTIFIC RESEARCH CORPORATION, S. L. Unipersonal

BIOCENTURY, S. L.
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
DIETÉTICA, S. L.
Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las respectivas Juntas Generales de Socios de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedad absorbente), Nutricer, Sociedad Limitada., Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Li-

mitada, Unipersonal (Sociedades absorbidas), celebradas el 18 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción, en unidad de acto, por parte de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedad absorbente), de Nutricer, Sociedad Limitada, Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limintada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedades absorbidas), con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y atribución de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de dichas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y de Gerona.

En uso de la facultad que atribuye el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha acordado que la Sociedad absorbente, Espurna 2000, Sociedad Limitada Unipersonal, suceda en la denominación a Biocentury, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), pasando a denominarse Biocentury, Sociedad Limitada, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 150 Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes Ley Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de Fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores, que se encuentren en el supuesto del artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 20 de junio de 2005.—Secretario del Consejo de Administración de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal, Nutricer, Sociedad Limitada, Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal, Joaquín Badenes Chillida. 35.415. y 3.ª 23-06-2005

EXPLOTACIONES DE SANATORIOS Y RESIDENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 7 de junio de 2005, dictado en la Ejecución número 114/04, autos número 222/04, sobre despido, seguidos a instancias de doña Abigail Llorens Martínez y otra mas contra la mercantil «Explotaciones de Sanatorios y Residencias, Sociedad Anónima», con domicilio en C/ La Dorada, 16, 03540 Alicante, se ha decretado la insolvencia provisional de dicha empresa para le pago de la suma de 4.595,32 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 24 de mayo de 2004.

Alicante, 7 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—34.532.

FERROESTRUCTURAS DE LEVANTE, SOCIEDAD LIMITADA.

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 7 de junio de 2005, dictado en la Ejecución número 76-05, autos número